



Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado EDGAR MARINO CUENTAS FRIAS, contra WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00262 00

Visto el informe secretarial que antecede y observado que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2016, se decretó la medida de embargo de la quinta parte excedente del salario mínimo devengado por el señor **WILMER JOAQUIN FORERO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.954.094 como empleado de la empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED, **se requiere por primera vez** al pagador y/o tesorero de la empresa a través de secretaría, informe dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, las razones por las cuales no han sido consignados los valores ordenados.

De ser renuente al llamado hecho por este Despacho, en aplicación a lo contemplado en el N°9 artículo 593 del Código General del Proceso, se impondrá por resolución motivada, multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Anéxese a la notificación copia del auto que decreto el embargo de fecha 09 de noviembre de 2016 y de oficio No. 5330 de 17 de noviembre de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez